



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2018-01244-00

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado **Resuelve:**

1. Se reconoce personería a la abogada **Shirley Stefanny Gómez Sandoval** como apoderada sustituta del cesionario **Inversionistas Estratégicos ASAS INVERST SAS**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, téngase en cuenta que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (artículo 75 del C.G.P.) [78MemorialSustitucionPoder – 79CorreoSustitucion]

2. En fecha posterior, la anterior apoderada judicial radicó una nueva sustitución de poder, motivo por el cual se reconoce personería a la abogada **Yulieth Camila Corredor Vásquez** como apoderada sustituta del cesionario **Inversionistas Estratégicos ASAS INVERST SAS**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, téngase en cuenta que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (artículo 75 del C.G.P.) [85EscritoSustitucion – 86ConstanciaCorredor]

3. Secretaria proceda a **dar cumplimiento** al numeral 3º del auto de fecha 14 de abril de 2023 [84AutoRequerimiento]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbacb8e5c20a4c3a3a0a96671729ab8a4c5e12443239bfea3764df8e61fb7755**

Documento generado en 26/01/2024 08:00:14 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 29 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>